



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE123/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANTECEDENTES

- I. El 14 de noviembre de 2018, mediante oficio INE/DEPPP/DPT/0305/2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) consultó a International Business Machines (IBM) sobre la existencia de empresas nacionales o extranjeras que pudieran integrar los servicios adicionales requeridos en la plataforma IBM Softlayer. No se recibió respuesta.
- II. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018.
- IV. El 21 de diciembre de 2018, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Gobernación, el cual incluyó un Convenio Específico de Colaboración en materia de Monitoreo de Señales de Radio y Televisión.
- V. El 17 de enero de 2019, mediante oficio INE/DEPPP/DATE/012/2019, la DEPPP solicitó a IBM una actualización de los proveedores que pudieran brindar los servicios adicionales requeridos en la plataforma IBM Softlayer, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

relación con el oficio referido en el antecedente I. La respuesta se recibió el 29 de enero de 2019.

- VI. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en la que se ajustan atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero transitorio que señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y para los Procesos Electorales Locales, **se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

- VIII. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- IX. El 8 de febrero de 2019, se solicitó la cotización de los servicios adicionales en la nube a los proveedores propuestos por IBM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. El 29 de abril de 2019, se solicitó la cotización de los servicios adicionales en la nube al proveedor Rivas y Nava Consultoría S.A. de C.V.
- XI. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- XII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la modificación al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 la Junta General Ejecutiva, aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- XIV. El 12 de junio de 2019, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019, la DEPPP solicitó cambios a la Cartera Institucional de Proyectos 2019 del Proyecto específico P122810.
- XV. El 13 de junio de 2019, la DEA emitió el Dictamen de Procedencia número 076, mediante oficio número INE/DEA/DRF/1437/2019, para el Proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión".

CONSIDERANDOS

Competencia

- 1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del proyecto denominado "P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TELEVISIÓN"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, 30 numerales 1 y 2; 31 numerales 1, 2 y 4; 32; 55, numeral 1, incisos a), b), d), f), g), l) y o); 159, numerales 1, 2 y 3, y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 46 numeral 1, incisos a), b), c), d), k), y w) del Reglamento Interior; y 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

Fundamentación

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30 numeral 2, y 31 numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. En igual sentido, los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LGIPE; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento.
4. Ahora, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y h) e), f) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en radio y televisión destinado a los objetivos del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos y candidatos.

5. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

9. El artículo 55 numeral 1, incisos a), b), d), f), g), l) y o); de la LGIPE, así como artículo 46, incisos a), b), c), d), y w) del Reglamento Interior, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEPPP, están: conocer de las notificaciones y de las solicitudes de las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales o agrupaciones políticas; apoyar las gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones; realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos acceda a la prerrogativa en radio y televisión; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de sus competencia; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos; establecer las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos; ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico; y las demás que confiera la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones.

Junta General Ejecutiva

10. El artículo 40, numeral 1, incisos a), c) y m) del Reglamento Interior dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo. Asimismo, la atribución de aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
11. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y gg) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

12. El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
13. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del Reglamento Interior, señala que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos. En ese sentido, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SE/0009/2019, el 8 de enero de 2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación. Por su parte, de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
14. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

15. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
16. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), d) y m) de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
17. El artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos indica que la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
18. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, refieren que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el Titular de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, el Formato 4 y Formato 1 mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente. (Anexo Uno)

19. En el numeral 5, inciso a) del artículo antes referido establece que, en lo referente a la solicitud de ampliación líquida al presupuesto, la DEA emitirá Dictamen y la UR presentará la solicitud modificación de proyecto específico ante esta Junta.
20. En el numeral 7 del mismo artículo 15 de los Lineamientos se señala que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
21. En el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, se indica que la Dirección de Recursos Financieros, adscrita a la DEA, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a los dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud utilizando el Formato 2 Dictamen.
22. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como Titular de la Unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

Modificación al proyecto específico

24. Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación al presupuesto del Proyecto P122810 son los siguientes:
 1. **Se efectuó una investigación de mercado** para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP cuyo objetivo fue conocer si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto. Al respecto, se hizo la consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:
 - a) Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada: Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.
 - b) Transcodificación: La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas "hot folder" a diversos formatos de audio y video.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Orquestación o Work Flow: Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.
- d) Descarga de materiales mediante internet: La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.
- e) Servicio de soporte técnico
- f) Servicio de integración

El resultado de la investigación arrojó que de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM, como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo Comtelsat S.A. de C.V. emitió su propuesta económica que cumplía con los requisitos técnicos, por un monto de \$23,727,017.65, el cual es muy superior al presupuesto autorizado que es de \$2,890,450.36.

Adicionalmente, en la convención "National Association of Broadcasters" (NAB) se solicitó cotización al proveedor Rivas y Nava Consultoría S.A. de C.V., quien ofreció los servicios adicionales en la nube por un monto de \$8,084,127.58. Dicha propuesta, además de ser superior al presupuesto autorizado, no cumplía con los requisitos técnicos solicitados.

2. **Asambleas de organizaciones.** Toma fotográfica de la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas de organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional que se están celebrando actualmente, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Convenio RTC.** Para lograr el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Gobernación para la entrega de los informes de monitoreo, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos.
25. En este sentido, con base en lo anterior, es necesario modificar el proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”, con el objeto de recibir como ampliación los recursos, para lo cual la DEPPP realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a) Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019, de fecha 12 de junio de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la DEA el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”.
 - b) La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido, derivado de la ampliación de recursos por un monto de \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), quedando con un monto final de \$16,053,038.00 (dieciséis millones cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos M.N. 00/100).

Descripción del Cambio	Ampliación líquida al proyecto “P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión”
	Presupuesto aprobado: \$13,677,155.00 (trece millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>Ampliación con recursos por la cantidad de: \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100)</p> <p>Presupuesto modificado: \$16,053,038.00 (dieciséis millones cincuenta y tres mil trescientos ocho pesos M.N. 00/100)</p>
--	--

- c) El impacto del cambio en el proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión", establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

La ampliación solicitada generará la implementación de una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para el servicio adicional en la nube DEPPP, respecto de los servicios de: verificación técnica y corrección técnica automatizada, soporte técnico, e integración.

Asimismo, eficientará el sistema para la toma de fotografías en las asambleas de las organizaciones que buscan su registro como Partido Político Nacional, y permitirá realizar ajustes para el monitoreo que realiza este Instituto para la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

- d) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión", se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta en el Anexo Uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

26. El Dictamen de procedencia número 076, emitido por la DEA para el Proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del Estado en radio y televisión", que se adjunta como Anexo Dos, forma parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “P122810 MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al Dictamen de Procedencia número 076 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, mismo que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DAGT/J/3670/2019

Asunto: Solicitud de cambios a la CIP-2019 del proyecto específico P122810

Ciudad de México, 11 de junio de 2019

LIC. BOGART CRISTOBAL MONTIEL REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Presente

Con fundamento en el artículo 15, numeral 5 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, envío, para su valoración y dictamen, el Formato 1 "Proyecto Específico" y el Formato 4 "Solicitud de modificación", correspondientes al proyecto "P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión", para:

Solicitar la ampliación líquida al presupuesto del proyecto, por un monto de \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), para realizar la contratación del personal que desarrolle soluciones tecnológicas a los servicios adicionales en la nube de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como para la captación de fotografías de los asistentes a las asambleas de los partidos políticos en busca de registro, y para la entrega de los informes al monitoreo de RTC a través del registro de promocionales (testigos).

Anterior, luego de que se llevó a cabo una investigación de mercado para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP para saber si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto, por lo que se hizo consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:

a) Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada

Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.

b) Transcodificación

La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas "hot folder" a diversos formatos de audio y video.

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
RECIBIDO
12 JUN 2019
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

INE DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
12 JUN 2019
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANCIEROS

RECIBIDO
13 JUN 2019
Blanca Aurora Gamez Cruz
NOMBRE: Blanca Aurora Gamez Cruz
CORRECTOR: N.57

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
RECIBIDO
12 JUN 2019
Blanca Aurora Gamez Cruz
NOMBRE:
HCRA: 149305

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
12 JUN 2019
13 JUN 2019
Página 1 de 4
Recibido
Hora: 11:52
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

D. DEPPP/DE/DAGT/J/3670/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019

c) Orquestación o Work Flow

Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.

d) Descarga de materiales mediante internet

La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.

e) Servicio de soporte técnico

f) Servicio de integración

No obstante, de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo uno emitió su propuesta técnica y económica, teniendo un costo superior. Adicionalmente, se incorporó un sexto proveedor contactado en el evento *National Association of Broadcasters* (NAB), que tuvo lugar en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, en abril del presente año, al que asistieron funcionarios de la DEPPP, y cuya propuesta técnica y económica tiene un costo similar.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de registro de partidos políticos, es preciso captar, por medio de la toma fotográfica, la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas que se están celebrando, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.

De igual manera, para dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Gobernación para la entrega de los informes al monitoreo de RTC, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos. Al respecto, se anexan los convenios Marco y Específico, y el Anexo Técnico General, para mayor referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019

Por lo anterior, se sugiere implementar una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para los servicios adicionales en la nube DEPPP. Específicamente respecto a los servicios enumerados previamente con los incisos a), e) y f), así como para la toma de fotografías en las asambleas y los ajustes para el monitoreo de RTC.

Cabe añadir que el proyecto P122810 se encuentra actualmente en ejecución por parte de la DEPPP, y es administrado por la Dirección de Procesos Tecnológicos (DPT). Además, este proyecto tiene el objetivo de dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento de los sistemas con los que opera la DEPPP, por lo que agregar esta solución, concuerda con su finalidad.

Finalmente, se anexa al presente, para los efectos legales procedentes, el correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) y la memoria de cálculo adjunta, en los que se informa a la DEPPP el costo de las diez plazas de honorarios eventuales solicitadas para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

- C.c.p. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros de la DEA.
Julián Pulido Gómez, Director de Personal de la DEA.
José Efraín Díaz Samayoa, Subdirector de Presupuesto de la DEA.
Marcelino Morales García, Subdirector de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales de la DEA.
Teresa Guadalupe Rodríguez Vázquez, Subdirectora de Integración Programática Presupuestal de la DEA.
Vanessa Reachl Hernández, Coordinadora Administrativa de la DEPPP.

Turno: DEPPP-2019-4938

Table with 2 columns: Action and Name. Rows include Autorizaron, Revisaron, and Elaboró.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Específico
Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		X	11/08/2019

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Fuente de Financiamiento	INE (X) OPL ()
		Presupuesto aprobado	13,677,155.00
		Presupuesto Modificado	16,053,038.00
Titular de la UR	Mtro. Patricio Ballados Villagómez	Fecha de Inicio	01/01/2019
Líder de Proyecto	Mtro. Ricardo Lozano Colín	Fecha de Término	31/12/2019
Clave del Proyecto	P122810	Tipo de Proyecto	Anual (X) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión		

Definición del Proyecto Específico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer la equidad y legalidad en el sistema de partidos políticos
Objetivo	<p>Dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento a los sistemas informáticos con los que opera la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el cumplimiento de sus actividades sustantivas</p>
Alcance	<p>Se dará mantenimiento y, en su caso, se actualizarán los siguientes sistemas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos (3.0). 2. Sistema de Registro de Asociaciones Políticas Nacionales (2.0). 3. Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Locales (1.0). 4. Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos (2.0). 5. Sistema de Monitoreo de Noticiarios (3.0). 6. Sistema de Información de Prerrogativas y Financiamiento Público (3.0). 7. Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión (5.0). 8. Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales, (5.0). 9. Sistema de Pautas para Medios de Comunicación, (5.0). 10. Portal de Promocionales de Radio y Televisión (5.0). 11. Portal del Sistema de Monitoreo y Noticiarios (3.0). 12. SIGER, Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en materia de Radio y Televisión, Versión (2.0). <p>Lo anterior, incluye el soporte técnico necesario conforme a lo establecido en los niveles de servicio de atención a usuarios para, en su caso, realizar actualizaciones y dar solución a las contingencias que se presenten, en la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Específico
Formato 1

Justificación	<p>A partir de la experiencia de procesos electorales anteriores fueron detectados diversos aspectos de mejora en los procesos y sistemas en operación que implican ajustes y modificaciones que permitan optimizar su funcionamiento, perfeccionar los productos que generan y facilitar la interacción con los usuarios. Por tanto, es necesario actualizar y optimizar los sistemas involucrados en:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La atención a los partidos políticos, organismos públicos locales, organizaciones, asociaciones civiles, instancias del Instituto y a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales y en materia de acceso a la información pública; yb) La Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión, para la entrega y puesta a disposición de materiales de audio, video y datos respecto a las órdenes de transmisión de los actores políticos y cumplimiento de los medios de comunicación, además, de la elaboración de pautas, dictaminación de materiales de radio y televisión, así como para la notificación electrónica de requerimientos.
Fundamento	Artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Atribución	Artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Artículos 55 y 184, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Específico
Formato 1

No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Cronograma de Actividades																
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1	Dar mantenimiento y/o actualizar los sistemas informáticos con los que opera la DEPPP para su optimización.	01/01/2019	31/12/2019																	

No. Actividad	Nivel	Administrativo		TIC		Total	
		Piazas	Monto	Piazas	Monto	Piazas	Monto
1	28B2			2	1,149,316.00	2	1,149,316.00
1	29A5			14	6,718,516.00	14	6,718,516.00
1	29A5			8	3,839,152.00	8	3,839,152.00
1	28B2			3	1,085,445.00	3	1,085,445.00
1	28A2			2	589,808.00	2	589,808.00
1	28A2			1	294,904.00	1	294,904.00
1	28B2			3	829,465.00	3	829,465.00
1	29A5			6	1,375,326.00	6	1,375,326.00
1	28B2			1	171,106.00	1	171,106.00
				40	16,053,038.00	40	16,053,038.00
				Total			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Especifico
Formato 1

Calendarización Presupuestal Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
No aplica														
Capítulo 1000 TIC														
1	12101	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	911,503.00	10,938,038.00
1	13202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,728,920.00
1	14401	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	21,600.00
1	39801	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	31,726.00	390,711.00
1	14101	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	18,923.00	227,076.00
1	14105	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	6,026.00	72,312.00
1	14201	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	12,338.00	148,058.00
1	14301	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	9,490.00	113,880.00
1	14302	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	3,797.00	45,564.00
1	12101							331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	331,502.00	1,989,012.00
1	13202													313,798.00
1	14401													3,864.00
1	39801													23,069.00
	Total	953,877.00	953,803.00	953,803.00	953,803.00	953,803.00	953,803.00	1,327,749.00	1,339,284.00	1,339,284.00	1,339,284.00	1,339,284.00	1,339,284.00	18,053,038.00

Calendarización Presupuestal Capítulos 2000 - 6000														
1	12101													313,798.00
1	13202													3,864.00
1	14401													23,069.00
1	39801													18,053,038.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Específico
Formato 1

No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
	Total						No aplica								
		Capítulos 2000 - 6000 TIC													
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
	Total						No aplica								



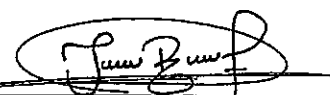
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL




Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto Específico
Formato 1

Nombre del Indicador		P122810-1 Porcentaje de sistemas informáticos atendidos											
Descripción del Indicador		Mide el porcentaje de sistemas a los que se les dio mantenimiento y/o actualización.											
Variable A		Número de sistemas atendidos											
Descripción de la Variable A		Indica el número de sistemas atendidos conforme a las solicitudes de las áreas usuarias y al alcance del proyecto.											
Variable B		Total de sistemas programados											
Descripción de la Variable B		Indica el número total de sistemas programados para su atención, una vez recibida la solicitud de las áreas usuarias y conforme al alcance del proyecto.											
Fórmula		$(\text{Número de sistemas atendidos} / \text{Total de sistemas programados}) * 100$											
Frecuencia		Semestral						Unidad de Medida			Porcentaje		
Tipo		Gestión						Dimensión			Eficacia		
Desagregación Geográfica		Oficinas Centrales						Año de Inicio			2019		
Disponibilidad de la Información		180 días						Meta Acumulable			Sí		
Enfoque Transversal													
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Programado						50%							100%
Valor						6							12
Factibilidad de la meta		Alta						Comportamiento del Indicador			Regular		
Año línea Base		No Aplica						Valor línea base			No Aplica		


Mtro. Ricardo Lozano Colín
Director de Procesos Tecnológicos
Líder de Proyecto


Mtro. Patricio Ballados Villagómez
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
y Partidos Políticos
Titular de la UR

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.



Formato 4 Solicitud de modificación

Fecha de elaboración
11/06/2019

Unidad Responsable:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Clave y nombre del proyecto	P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión

Modificación				
Nuevo proyecto		Fecha de inicio	Servicios Personales	X
Unidad Responsable		Fecha de término	Presupuesto y calendario:	X
Titular de la UR		Objetivo	1000	
Lider de Proyecto		Alcance	2000-6000	
Fuente de Financiamiento		Justificación	1000 TIC	X
Presupuesto modificado	X	Atribución	2000-6000 TIC	

Justificación	<p>Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se solicita la ampliación líquida al presupuesto del proyecto, por un monto de \$2,375,883.00.00 (dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N. 00/100), para realizar la contratación del personal que desarrolle soluciones tecnológicas a los servicios adicionales en la nube de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), así como para la captación de fotografías de los asistentes a las asambleas de los partidos políticos en busca de registro, y para la entrega de los informes al monitoreo de RTC a través del registro de promocionales (testigos).</p>
	<p>Lo anterior, luego de que se llevó a cabo una investigación de mercado para el tema de servicios adicionales en la nube de la DEPPP para saber si existen otras empresas -nacionales o extranjeras- que puedan integrar los servicios adicionales requeridos en la misma plataforma de IBM Softlayer y Aspera, contratada por el Instituto, por lo que se hizo la consulta al fabricante y desarrollador IBM respecto a los siguientes servicios:</p> <p>a) <u>Servicio de verificación técnica y corrección técnica automatizada</u></p> <p>Los materiales de audio y video se verificarán y corregirán de manera automatizada mediante el uso de la herramienta BATON Enterprise con Baton Content Corrector.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



b) Transcodificación

La transcodificación deberá realizarse de manera automática mediante carpetas "hot folder" a diversos formatos de audio y video.

c) Orquestación o Work Flow

Integrar el control e interacción con los sistemas del Instituto respecto al estatus y seguimiento que guardan los archivos de audio, video y datos en nube durante los procesos.

d) Descarga de materiales mediante internet

La ciudadanía visualiza y descarga, a través del portal web del Instituto, los materiales de los procesos electorales vigentes, así como el histórico de materiales y órdenes de transmisiones de procesos electorales o periodo ordinarios.

e) Servicio de soporte técnico

f) Servicio de integración

No obstante, de los cinco proveedores propuestos por el fabricante IBM como socios comerciales capaces de cumplir con los servicios requeridos para dicha contratación, sólo uno emitió su propuesta técnica y económica, teniendo un costo superior. Adicionalmente, se incorporó un sexto proveedor contactado en el evento *National Association of Broadcasters* (NAB), que tuvo lugar en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos, en abril del presente año, al que asistieron funcionarios de la DEPPP, y cuya propuesta técnica y económica tiene un costo similar.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de registro de partidos políticos, es preciso captar, por medio de la toma fotográfica, la credencial de elector (anverso, reverso y foto viva) de los ciudadanos asistentes a las asambleas que se están celebrando, por lo que se requieren ajustes y nuevas funcionalidades a los sistemas correspondientes, con el objetivo de integrar esta nueva actividad al proceso actual del registro de información de los partidos políticos.

De igual manera, para dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto y la Secretaría de Gobernación para la entrega de los informes al monitoreo de RTC, es necesario ajustar los módulos y reportes que registran la información de los promocionales indicados en los sistemas respectivos. Al respecto, se anexan los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



convenios Marco y Específico, y el Anexo Técnico General, para mayor referencia.

Por lo anterior, se sugiere implementar una solución consistente en la contratación de personal para el desarrollo de soluciones tecnológicas para los servicios adicionales en la nube DEPPP. Específicamente respecto a los servicios enumerados previamente con los incisos a), e) y f), así como para la toma de fotografías en las asambleas y los ajustes para el monitoreo de RTC.

Cabe añadir que el proyecto P122810 se encuentra actualmente en ejecución por parte de la DEPPP, y es administrado por la Dirección de Procesos Tecnológicos (DPT). Además, este proyecto tiene el objetivo de dar mantenimiento, actualizar y optimizar el funcionamiento de los sistemas con los que opera la DEPPP, por lo que agregar esta solución, concuerda con su finalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Rosa María Enriquez Cruz

De: RUIZ SANTIAGO MARIA DE LA LUZ <luz.ruiz@ine.mx>
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2019 10:53 a. m.
Para: REACHI HERNANDEZ VANESSA; ENRIQUEZ CRUZ ROSA MARIA
CC: MORALES GARCIA MARCELINO MANUEL; GONZALEZ SERNA SERGIO ARMANDO;
FLORES CALVO SANDRA LETICIA; ACEVEDO PADILLA PAOLA ELIZABETH
Asunto: RE: Presupuesto Cartera Institucional 2019- PLAZAS DE DPT
Datos adjuntos: Presupuesto Cartera Institucional 219-PLAZAS DE DPT.xls

Buen día,

Anexo la plantilla validada, es importante comentarles que la diferencia entre su costeo y el que se anexa corresponde al incrementos del seguros de vida.

Saludos

De: REACHI HERNANDEZ VANESSA
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2019 10:27 a. m.
Para: MORALES GARCIA MARCELINO MANUEL <marcelino.morales@ine.mx>
CC: RUIZ SANTIAGO MARIA DE LA LUZ <luz.ruiz@ine.mx>
Asunto: Presupuesto Cartera Institucional 2019- PLAZAS DE DPT

Lic. Marcelino le remito las plazas de las cuales hablamos el día jueves, solicitando su apoyo para que sean costeadas.

Comento a usted que le fue turnado este mismo archivo a la Lic. Luz y agradeciendo su atención.

Vanessa Reachi Hdz.



Anexo Técnico General del Convenio Específico en materia de monitoreo de señales de radio y televisión, Intercambio de información y archivos digitales, celebrado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional Electoral (INE), el 21 de diciembre de 2018.

1. Requerimientos con respecto al Instituto Nacional Electoral

Para el cumplimiento del anexo técnico en el marco de sus atribuciones, el INE se compromete a través de la Dirección de Perrogativas y Partidos Políticos a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Generar las huellas acústicas correspondientes a los promocionales que le entregue la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (DGRTC).
- Cargar las huellas acústicas a los servidores de detección que se encuentran en los CEVEM.
- Realizar la eliminación de detecciones no válidas en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo.
- Realizar la validación de detecciones correspondiente a los promocionales detectados de la DGRTC.
- Realizar el cambio de versión de los promocionales en los cuales la versión no corresponda al contenido.
- Generar y enviar a la DGRTC el Informe de manera quincenal, sobre la transmisión de promocionales que corresponden a los tiempos oficiales, que dará cuenta del comportamiento de transmisión.
- El INE únicamente validará la información detectada en el Sistema de Verificación y Monitoreo, es decir no buscará ni registrará aquellos promocionales que no sean detectados por el Sistema.
- El monitoreo de los promocionales de la DGRTC no considera a las emisoras de televisión restringida.
- Entregar información que la DGRTC requiera adicional al monitoreo que se realice, esto incluye testigos o reportes adicionales.

2. Requerimientos con respecto a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Para el cumplimiento del anexo técnico en el marco de sus atribuciones, la DGRTC se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos:

- Proporcionar al INE la lista de los promocionales a monitorear en las emisoras de radio y televisión, indicando la vigencia de éstos.
- Proporcionar al INE, los promocionales pautados de radio en formato MP3 con tres días previos al inicio de su transmisión.
- Proporcionar al INE, los promocionales pautados para televisión en formato MP4 con tres días previos al inicio de su transmisión.
- Notificar con anticipación de aquellos promocionales que se requiera la sustitución, esto con la finalidad de que el INE esté en tiempo de generar y cargar las huellas acústicas.
- Proporcionar al INE número de promocionales esperados por emisora.



3. Especificaciones técnicas de promocionales.

El formato de los promocionales para generación de Huella Acústica deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas de Promocionales	
Promocionales de Radio	Formato MP3
Promocionales de Televisión	Formato MP4

4. Tiempos de Entrega de Promocionales

Los promocionales que se utilizarán para la generación de Huella Acústica deberán entregarse en los siguientes tiempos:

Tiempos de entrega de Promocionales	
Viernes 12:00 horas	Promocionales nuevos de la pauta a iniciar el martes inmediato siguiente y archivo de promocionales esperados por emisora.
Miércoles 12:00 horas	Promocionales: refrendo de la pauta, con sustituciones, y archivo de promocionales esperados por emisora.

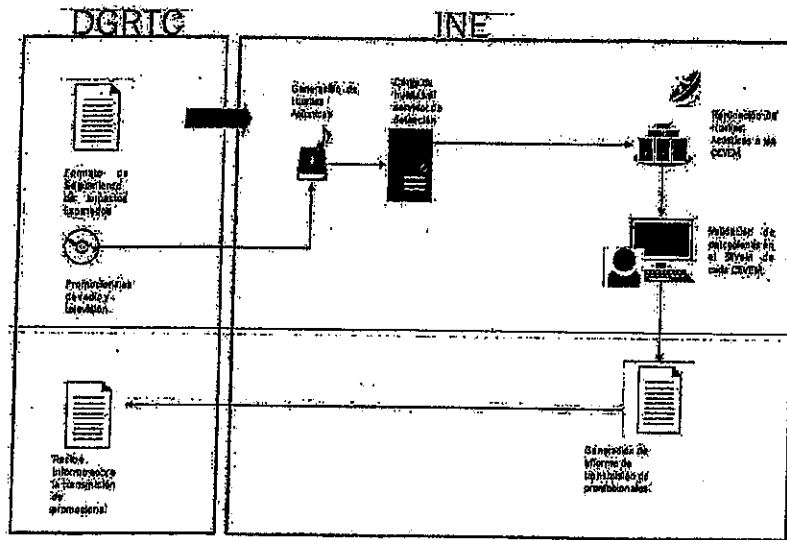
Los promocionales que se deben entregar corresponderán a promocionales nuevos, es decir, que no hayan estado pautados anteriormente.

En caso de que un promocional sea idéntico para ambos medios (radio y tv), se deberá indicar al momento de hacer la entrega de los promocionales para la generación de las huellas acústicas.

5. Modelo de operación entre el INE y la DGRTC

Para el cumplimiento del Anexo Técnico el INE definirá los procedimientos necesarios para atender los requerimientos identificados en los puntos 1 y 2 del presente documento, los cuales deberán ser firmados por los enlaces de ambas partes. Dichos procedimientos podrán ser actualizados conforme a las necesidades de operación que se requieran y en mutuo acuerdo de ambas partes.

De manera general el modelo de operación se describe en el siguiente diagrama:



6. Alcance

Para el cumplimiento del presente Anexo Técnico, se estará al Procedimiento para el Monitoreo de Promocionales de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y al Procedimiento para el Intercambio de Información entre el Instituto Nacional Electoral y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como sus anexos.

7. Informes de monitoreo de promocionales

El modelo de informe que integrará el resultado de la verificación de transmisión será propuesto por el INE en función de las posibilidades técnicas de éste. Dicho informe será de manera quincenal y se entregará con la misma periodicidad.

El calendario para el año 2019 es el siguiente:

15/01/19	31/01/19	28/02/19
----------	----------	----------

¹ Se proyecta la fecha de entrega del primer informe (1 al 15 de enero) para el 15 de febrero, debido a la carga de trabajo que supone el reinicio de actividades del Instituto. Conforme avanzan los cortes, se entregará el Informe durante los 15 días siguientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16/02/19	28/02/19	15/03/19
15/03/19	31/03/19	15/04/19
16/04/19	30/04/19	15/05/19
15/05/19	31/05/19	18/06/19
16/06/19	30/06/19	15/07/19
16/07/19	31/07/19	15/08/19
16/08/19	31/08/19	16/09/19
16/09/19	30/09/19	15/10/19
16/10/19	31/10/19	15/11/19
16/11/19	30/11/19	15/12/19
16/12/19	31/12/19	15/01/20

El calendario de informes quincenales, durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio específico de colaboración, será actualizado por el INE y notificado a la DGRTC en el mes de diciembre de cada año.

8. Entrega de información adicional

El INE podrá entregar a solicitud de la DGRTC testigos de grabación o diversos reportes de información, para lo cual se estará al Procedimiento para el intercambio de información entre el Instituto Nacional Electoral y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

9. Acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo

El INE proporcionará cuentas externas institucionales a la DGRTC para el acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM). De la misma forma, proporcionará acceso al CEVEM de la Ciudad de México de manera presencial o mediante VPN (red privada virtual) y con ello acceder al SIVEM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MONITOREO DE SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS DIGITALES, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, LIC. AMADEO DÍAZ MOGUEL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL MTR. PATRIGIO BALLADOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de diciembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto es que "LAS PARTES" colaboren y compartan, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información, para una mejor y más eficiente consecución de sus respectivas atribuciones.

Asimismo, la cláusula segunda establece líneas de acción para el desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, entre otras, en materia de monitoreo de radio y televisión.

La cláusula tercera del "Convenio Marco" prevé la celebración de convenios específicos para su debido desarrollo y que hagan referencia detallada de programas de trabajo, actividades a desarrollar, calendarización, personal involucrado, previsión de recursos y mecanismos de seguimiento, entre otros.

"LAS PARTES" han identificado, en el desarrollo de sus respectivas funciones, una ventana de oportunidad en materia de monitoreo de radio y televisión así como intercambio de información, asesoría y archivos digitales cuya atención, en el marco de una colaboración interinstitucional, puede hacer más eficientes los procesos y aplicación de recursos correspondiente.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SEGOB":

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 2°, fracción I, 14, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF").



- 1.2. De conformidad con los artículos 27, fracción VIII de la "LOAPF", administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión, así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 1.3. La Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5 fracciones XX, XXXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- 1.4. Lic. Zoé Alejandro Robledo Aguño, Subsecretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracciones I y IX del RISEGOB.
- 1.5. Lic. Ariadón Díaz Miguél, Director General de Radio Televisión y Cinematografía, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción V del RISEGOB.
- 1.6. Cuenta con los recursos económicos y humanos necesarios para la ejecución de las actividades que se derivan de la suscripción del presente instrumento.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucarell número 99, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

2. DECLARA EL "INSTITUTO":

- 2.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ("LGIPE"), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.2. El artículo 30, párrafo 1 de la "LGIPE", dispone, entre otros fines del "INSTITUTO": contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- 2.3. Dispone, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión de conformidad con el artículo 184, numeral 7 de la "LGIPE".



- 2.4. Para ejercer las facultades en materia de radio y televisión opera un Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - 2.5. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la "LGIFE", cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del "INSTITUTO"; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales; para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.
 - 2.6. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente a el "INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la "LGIFE".
 - 2.7. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso g) de la "LGIFE". Asimismo, el artículo 42, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral le faculta para aplicar, con pleno respeto a la autonomía del Instituto, los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades, organismos públicos locales o instancias con quien las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse.
 - 2.8. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arsenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14640, en la Ciudad de México.
3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecerán y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.
 - 3.2. El presente instrumento se suscribe de conformidad con el transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que establece: *"las facultades con que cuentan las unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos"*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



3.2. Están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio específico, es establecer la colaboración para la puesta en operación del monitoreo que el "INSTITUTO" realiza al tiempo que le corresponde al Estado en los medios de radiodifusión, administrado por la "SEGOB", así como permitir el intercambio de información relativos al monitoreo de radio y televisión, en términos de los Anexo Técnico que firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

En los términos del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Intercambiar información y archivos digitales, lo que podrá abarcar, entre otros: órdenes de transmisión, materiales destinados a ser transmitidos en los tiempos de Estado; huellas acústicas de promocionales, grabaciones de señales radiodifundidas o televisivas; reportes e informes y cualquier información que sea de utilidad para el desarrollo de sus respectivas funciones en sus ámbitos de competencia;
2. Otorgar las facilidades tecnológicas para la visualización, en sí y/o a distancia, en tiempo real de las transmisiones de radio y televisión.
3. Brindarse apoyo técnico y operacional en materia de monitoreo de medios radiodifundidos y televisivos;
4. Realizar adecuaciones a sus respectivos sistemas informáticos, de verificación o monitoreo, cuando resulte conveniente o necesario para facilitar el intercambio y apoyo mencionados;
5. Brindarse mutuo acceso a los sistemas antes referidos, en la medida en que ello sea necesario para el cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración;
6. Elaborar e intercambiar estudios o reportes de comportamiento, uso, transmisión en los tiempos del Estado y sobre aquellas materias que coadyuven a un mejor desarrollo de las atribuciones de "LAS PARTES" en los ámbitos de sus respectivas competencias.

TERCERA.- ANEXOS. Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acompañan al presente el Anexo Técnico General que forma parte integrante de este instrumento.



Asimismo, por conducto de los enlaces designados en la cláusula CUARTA, se suscribirán el Procedimiento para el Monitoreo de Promocionales de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía con sus respectivos anexos y el Procedimiento para el Intercambio de Información de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y sus correspondientes anexos. Cualquiera modificación a dichos procedimientos y al Anexo Técnico General podrán celebrarse sin la necesidad de un convenio-modificatorio, siempre que conste por escrito y no modifique de manera sustancial el objeto de este Instrumento.

CUARTA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la "SEGOB": al Titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Por el "INSTITUTO": al Titular de la Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos.
- Será responsabilidad de los enlaces:
- Coordinar la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento;
- Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.

QUINTA.- RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los costos por la implementación del presente convenio correrán a cargo de cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente. "LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. De manera especial respecto a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



La clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" conviene que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo; dirigido a los enlaces a que se refiere la cláusula cuarta y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con el menor diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para su terminación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, las mismas continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018.

POR LA "SEGOB"
LA SECRETARIA

POR EL "INSTITUTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE

DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional Electoral el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante oficio UGAJ/DGCCOC/2630/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DAVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL DR. LORENZO CORDOYA VIANELLO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La "SEGOB" atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho.

Asimismo, la "SEGOB" contribuye a la gobernabilidad democrática, a la paz pública y al desarrollo político a través de una buena relación del Gobierno Federal con la ciudadanía, sus órganos de representación en los sectores social y privado, los Poderes de la Unión y los demás órdenes de gobierno, para garantizar la unidad y seguridad nacionales, la convivencia armónica y el bienestar de las mexicanas y los mexicanos en un Estado de Derecho.

El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

Asimismo, el 4 de abril de 2014 el Consejo General del "INSTITUTO" quedó integrado en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo anterior, el "INSTITUTO" contribuye al desarrollo de la vida democrática, garantizando el ejercicio de los derechos político-electorales de la sociedad a través de la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios federales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



El 27 de marzo de 2016, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la "SEGOB" y el "INSTITUTO" celebraron convenio marco de colaboración cuyo objeto es establecer la colaboración entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen el monitoreo de medios de radiodifusión, utilizando los recursos materiales y técnicos con que cuentan, así como para el intercambio de información y archivos digitales.

La "SEGOB" y el "INSTITUTO" son la primera, una Dependencia de la Administración Pública Federal, y el segundo, un organismo público autónomo, que en ejercicio de sus atribuciones contribuyen directa o indirectamente al fortalecimiento de la cultura en materia electoral y de la gobernabilidad democrática, por lo que "LAS PARTES" tienen a bien formular las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEGOB" QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como: 1º, 2º, fracción I, 14, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ("LOAPF").
- 1.2. De conformidad con el artículo 27 de la "LOAPF", corresponden a la Secretaría de Gobernación entre otras: i) contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática; ii) conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión y con los órganos constitucionales autónomos; iii) formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables y iv) administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión.
- 1.3. La Dra. Olga María Del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 5, fracciones XX, XXXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación ("RISEGOB").
- 1.4. Lic. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 6, fracciones I y IX del "RISEGOB".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

2. DECLARA EL "INSTITUTO" QUE:

2.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ("LGIFE"), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2.2. El artículo 30, párrafo 1 de la "LGIFE", dispone, entre otros fines del "INSTITUTO": contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el registro federal de electores; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

2.3. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la "LGIFE", cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del "INSTITUTO"; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales; para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

2.4. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente al "INSTITUTO" en términos de lo dispuesto por el artículo 54, párrafo 1, inciso a) de la "LGIFE".

2.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpa número 100, Colonia Arenal, Tepepan, Tlalpa, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

- 3.2. Como órganos integrantes del Estado mexicano es de su interés procurar, mediante la colaboración interinstitucional, la mayor eficiencia en el uso de los recursos e infraestructura públicas para el cumplimiento de sus fines.
- 3.3. El presente instrumento se suscribe de conformidad con el transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que establece: "las facultades con que cuentan las Unidades administrativas de las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos".
- 3.4. En virtud de que no existen actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de marzo de 2018, entre la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la "SEGOB" y el "INSTITUTO", es su voluntad dar por terminado anticipadamente dicho instrumento, así como todos los instrumentos que deriven del mismo, y se opongan al presente convenio.
- 3.5. Están de acuerdo en asumir los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren y compartan, en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, sus conocimientos, especialización, experiencia, infraestructura e información, para una mejor y más eficiente consecución de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA.- LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN. Para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos para realizar acciones coordinadas, entre otras, en materia de:

- Capacitación y educación cívica;
- Monitoreo en materia de radio y televisión, y
- Uso del sistema de verificación de datos de la credencial para votar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para el debido desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se elaborarán convenios específicos que contendrán, como mínimo:

- a) La descripción detallada de los programas de trabajo o actividades a desarrollar.
- b) Calendización y vigencia.
- c) Personal involucrado de "las Partes" y mecanismos de coordinación.
- d) En su caso, la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones.
- e) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.
- f) Medios y formas de evaluación.
- g) Los anexos técnicos con el detalle de las actividades, responsables y recursos.

CUARTA.- ADHESIÓN.- La "SEGOB" coordinará las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión y procurará que los mismos participen y se adhieran en el cumplimiento del presente instrumento de conformidad con el artículo 27, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

QUINTA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" nombrará como responsables a las siguientes personas:

- Por la "SEGOB": el Titular de la Subsecretaría de Gobierno,
- Por el "INSTITUTO": el Secretario Ejecutivo.

Será responsabilidad de los enlaces:

- Coordinar la realización de las actividades a que se refiere el presente Convenio;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento;
- Constituir en cualquier momento grupos de trabajo para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio;
- Dar cuenta de la ejecución del presente Convenio al interior de sus respectivas instituciones.

SEXTA.- RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que desarrollarán las actividades objeto de este convenio con sus propios recursos, pero sujeto a disponibilidad presupuestal, "LAS PARTES" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. De manera especial respecto a la clasificada como confidencial o resguardada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "las Partes" dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" conviene que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los enlaces a que se refiere la cláusula quinta y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

"LAS PARTES" podrán contemplar en los convenios específicos los mecanismos idóneos para intercambiar comunicaciones electrónicas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restituirá la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para su terminación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, las mismas continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES". En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018.

POR "LA SEGOB"
LA SECRETARIA

POR "EL INSTITUTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE

DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO

LIC. EDMUNDO JACOBMO MOLINA

INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA
Servicio Jurídico del INE
GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECCIÓN JURÍDICA
20 de diciembre de 2018

La presente hoja de firmas forma parte de la Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional Electoral al cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación mediante oficio UAG/DGCC/G72529/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



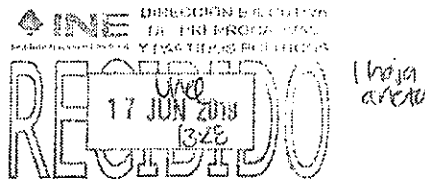
"Porque mi país me importa"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Financieros

Oficio núm. INE/DEA/DRF/ 1 4 3 7/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2019

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRESENTE



En atención a su oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/3670/2019, mediante el cual solicita la modificación al proyecto específico P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión.

Al respecto, adjunto Dictamen 076 Procedente del proyecto específico P122810, para los trámites correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA

LIC. BOGART MONTEL REYNA.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESENTE
Bogart Montel Reyna
TURNO: 16585

Periférico Sur núm. 4124, Piso 1,
Col. Jardines del Pedregal,
Ciudad de México, 01900

R. DEPPP 2019-4938

DICTO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Formato 2 Dictamen

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DEA

Dictamen Número: 076	Fecha: 13/06/2019
Número de dictamen anterior: 056	Vigencia: 12/07/2019
Clave y nombre del proyecto:	
P122810 Mantenimiento, actualización y optimización de los sistemas de partidos políticos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión.	
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.	

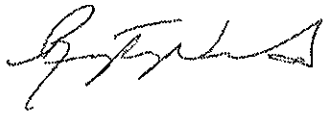
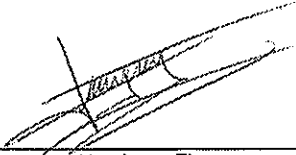
Nuevo proyecto	Fecha de inicio	Servicios Personales	X
Unidad Responsable	Fecha de término	Presupuesto y calendario:	X
Titular de la UR	Objetivo	1000	
Líder de Proyecto	Alcance	2000-6000	
Fuente de Financiamiento	Justificación	1000 TIC	+ 2,375,883
Presupuesto modificado	16,053,038	Atribución	2000-6000 TIC

Dictaminación: Improcedente Procedente X

Observaciones:

Conforme al artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

REVISÓ	AUTORIZÓ
	
Nombre y Firma	Nombre y Firma